**MEMORANDO**

*202224110214933*

**202224110214933**

Bogotá D.C., **29-06-2022**

**PARA:** **ZORAYA LÓPEZ DÍAZ**
**Directora**

**DE:** **CÉSAR ORLANDO CHAVARRO MATÉUS**
**Coordinador GIT Medicamentos del Estado**

**ASUNTO:** Solicitud Autorización Contratación — GIT Medicamentos del Estado

**OBJETO**: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO Y/O ACTIVIDADES DEL GIT MEDICAMENTOS MONOPOLIO DEL ESTADO".**

Respetada Directora,

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Nacional, el servicio público de salud debe ser garantizado a todas las personas, convirtiéndose así en un derecho de rango fundamental, por lo cual, el Estado debe propender por su prestación sin límites o dilaciones, en tal sentido, y dadas las competencias otorgadas al –FNE- el cual es titular de dieciséis (16) registros sanitarios de medicamentos de control especial monopolio del Estado en La modalidad de fabricar y vender y realiza la distribución de cinco (5) medicamentos pertenecientes al monopolio del Estado cuyo registro sanitario es de titularidad de terceros privados en la modalidad importar y vender, medicamentos que son usados por los profesionales de la salud para atender diferentes patologías, como lo son el dolor, la epilepsia y la estimulación del sistema nervioso central (SNC), de igual forma brinda acompañamiento y seguimiento a la implementación de programas de prevención y atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, teniendo el deber de atender de manera ininterrumpida las necesidades de todos los ciudadanos que requieran de estos medicamentos y/o tratamientos.

Adicionalmente es la entidad encargada de realizar las actividades de control y fiscalización de sustancias fiscalizadas y medicamentos que las contengan, así como las de seguimiento a licencias de fabricación de derivados de cannabis y derivados no psicoactivos del cannabis, por tal razón, el funcionamiento de la entidad no puede verse afectado por ninguna limitación bien sea de carácter administrativo o presupuestal dando cumplimiento a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Por tal fin y con el objeto principal de garantizar la prestación del servicio de salud con oportunidad y calidad a los habitantes del territorio nacional y ejercer la vigilancia y control a la distribución y venta de los medicamentos monopolio del Estado (MME), se creó mediante la Ley 36 de 1939, el Fondo Nacional de Estupefacientes -FNE-, el cual se rige por lo dispuesto en el Decreto 4107 de 2011, "*Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social*", ratificando en su Artículo 26 que el -FNE- continuará funcionando en los términos establecidos en los Artículos 20 al 23 del Decreto 205 de 2003, es decir, dependiente de la DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD.

El artículo 20 del Decreto 205 de 2003 establece como objetivo del Fondo Nacional de Estupefacientes *"La vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control*

*especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional".*

En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento al objetivo misional de la entidad, el -FNE- desarrolla sus actividades enmarcadas en las siguientes funciones:

1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.
2. Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos.
3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine.
4. Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional.
5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial.
6. Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública.
7. Las demás que le sean asignadas o delegadas de acuerdo con la Ley.

Con el objeto de reglamentar las funciones previamente descritas, se expidió la Resolución 1478[1] de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece en su considerando la necesidad de fortalecer los sistemas de vigilancia, seguimiento y control de los medicamentos de control especial y las sustancias sometidas a fiscalización. Así mismo, esta Resolución establece en su artículo 74 que: "*La distribución y venta de los medicamentos Monopolio del Estado, se hará a través de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes a nivel departamental (…)"*.

De otra parte, mediante el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 205 de 2003, se facultó al Director del Fondo Nacional de Estupefacientes para "*establecer los grupos de trabajo que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo, previo concepto del consejo de administración*".

Mediante la Resolución No. 1010 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en el Director del Fondo Nacional de Estupefacientes la competencia de la ordenación del gasto, sin límite de cuantía en los asuntos contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del servicio o bien a adquirir, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Estupefacientes

De acuerdo con la facultad del Decreto 205 de 2003 mencionada y mediante Resoluciones 735 de 2016 y 264 de 2021, se crearon los siguientes Grupos Internos de Trabajo - GIT en el Fondo Nacional de Estupefacientes:

I. Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado
II. Grupo Interno de Trabajo de Control y Fiscalización
III. Grupo Interno de Gestión Administrativa y Financiera
IV. Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Recursos y Apoyo Operativo

Conforme a la Resolución 264 de 2021, se establecieron las funciones de los GIT, encaminadas entre otras, a garantizar oportuna y eficientemente la disponibilidad de los medicamentos del Estado en todo el territorio nacional, a ejercer eficientemente las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las distintas actividades de importación, exportación, distribución y venta de drogas, materias primas o precursores de control especial, disponer de manera adecuada de los recursos financieros y tecnológicos y gestionar de manera adecuada la adquisición de los bienes y servicios requeridos de tal manera que se garantice el buen funcionamiento de la infraestructura y de la prestación de servicios a cargo del FNE.

Ahora bien y con la finalidad de contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine y controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial, se designaron al GIT de Medicamentos del Estado funciones encaminadas a garantizar la disponibilidad y accesibilidad a los MME en el territorio colombiano, en consecuencia

[1] **Resolución 1478[1] de 2006:** Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado.

el GIT de Medicamentos debe ejecutar las actividades relacionadas con la adquisición de materias primas, estándares de referencia y medicamentos monopolio del Estado, realizar las actividades de farmacovigilancia para los MME, mantener actualizados los registros sanitarios de los MME, realizar actividades relacionadas con la elaboración de estudios de utilización de los MME, realizar las actividades tendientes a los procesos de investigación, desarrollo, e innovación de los MME que respondan a las necesidades terapéuticas del país, ejecutar el seguimiento, recolección, verificación, análisis y aprobación de la información técnica relacionada con los procesos de fabricación, validaciones de procesos y metodologías analíticas, estudios de estabilidad para los MME, todo lo anterior cumpliendo la normatividad vigente relacionada con el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos.

Por lo expuesto, es necesario indicar que la planta de personal del GIT Medicamentos del Estado del -FNE-, destinada al desarrollo de estas funciones está conformada por: Un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 05, quien está a cargo de la Coordinación del GIT de Medicamentos del Estado; un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 05, quien apoya las actividades del GIT de Medicamentos del Estado; un (1) funcionario técnico código: 4210 Grado 18 como secretario ejecutivo y un técnico administrativo - Código 3124, grado 12 como técnico de apoyo del grupo.

Para dar cumplimiento a lo descrito y de conformidad con la Resolución 802 del 2015[2] del Ministerio de Salud y Protección Social, los profesionales de planta mencionados tienen funciones asignadas como las de apoyar los procedimientos relacionados con las importaciones, trasformaciones, destrucciones y distribución adecuada de las materias primas y medicamentos monopolio del Estado, apoyar la ejecución de los procedimientos relacionados con la adquisición de materias primas y MME, apoyar los procesos que permitan garantizar la disponibilidad de materias primas y MME y apoyar las actividades de farmacovigilancia, entre otras.

Por otra parte, de acuerdo a las funciones ya relacionadas el -FNE- debe "*Apoyar Programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional (…)*"; la cual efectúa cofinanciando programas encaminados a la prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, presentados por entes territoriales, los cuales apoya mediante la asignación de recursos para cofinanciar su ejecución.

Con el fin de cumplir con esta función, fueron expedidas las Resoluciones 1479 de 2006 y 988 de 2009 por el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales establecen las generalidades y pautas para la presentación de proyectos relacionados con los Programas de Prevención de Drogadicción y Farmacodependencia por parte de los entes territoriales (las secretarías, institutos o direcciones departamentales de salud), con el fin de solicitar cofinanciación al -FNE-.

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a las funciones descritas y dada la experiencia y el nivel de formación de los profesionales de planta del GIT Medicamentos del Estado; el desarrollo de las actividades se ha enfocado de tal manera que uno de los profesionales realiza aquellas designadas para la gestión de MME (Un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 05) y el otro las actividades de cofinanciación (un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 05).

Así mismo, las actividades delegadas al GIT de Medicamentos del Estado corresponden al funcionamiento de un laboratorio farmacéutico, por lo cual se podría hablar de seis (6) subdivisiones técnicas, las cuales serían:

1. Importación de Materia Prima y Producto Terminado.
2. Fabricación Nacional.
3. Aseguramiento de la Calidad.
4. Asuntos Regulatorios.
5. Investigación y Desarrollo.
6. Farmacovigilancia.

Estas subdivisiones, constituyen en su totalidad el denominado "*Laboratorio Farmacéutico del FNE*", el cual se encuentra documentado en el Procedimiento **"Gestión del Laboratorio Farmacéutico del FNE de los medicamentos monopolio del Estado"**, Código: GMTP03, Versión: 03, al cual están vinculadas once (11) actividades macro, cuyo objetivo global es ***"Gestionar la disponibilidad de los medicamentos mediante la adquisición, distribución y control de los productos monopolio del Estado con el fin de garantizar la accesibilidad a los medicamentos para los usuarios que los requieran en el territorio nacional"***, dicho procedimiento es liderado a nivel estratégico por el Director del Fondo Nacional de Estupefacientes y ejecutado a nivel operativo por el Coordinador del GIT Medicamentos del Estado.

[2] **Resolución 802 del 2015** - Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social

Así las cosas, con el fin de garantizar la disponibilidad de los MME en la presente vigencia se adelantó la contratación para la adquisición de materias primas, fabricación nacional e importación de MME, por lo tanto, se debe garantizar la culminación de su ejecución en lo que resta de la vigencia 2022.

A continuación, se presenta la cantidad de contratos celebrados para el año 2022:

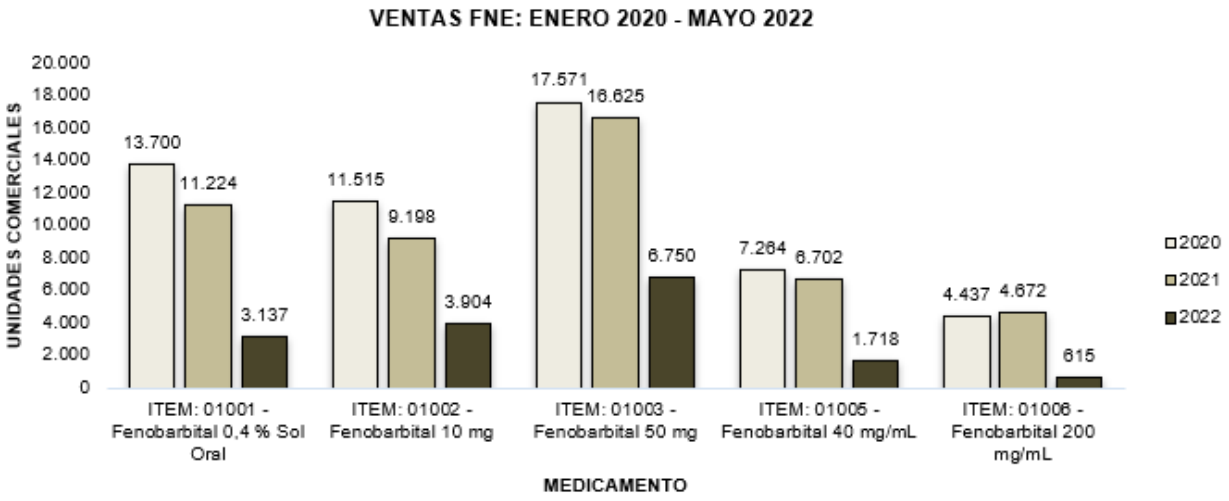
**Tabla No. 1**. ACTIVIDADES EN EL 2022 DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MEDICAMENTOS DEL ESTADO.

| ACTIVIDADES EN EL 2022 DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MEDICAMENTOS DEL ESTADO | No. DE CONTRATOS CELEBRADOS |
|---|---|
| FABRICACIÓN NACIONAL E IMPORTACIÓN DE PRODUCTO TERMINADO | 18 |
| ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS | 6 |
| DESARROLLO NUEVO MEDICAMENTO DE FABRICACIÓN NACIONAL | 3 (*) |
| FABRICANTES ALTERNOS DE MEDICAMENTOS | 3 (**) |
| TOTAL | 27 |

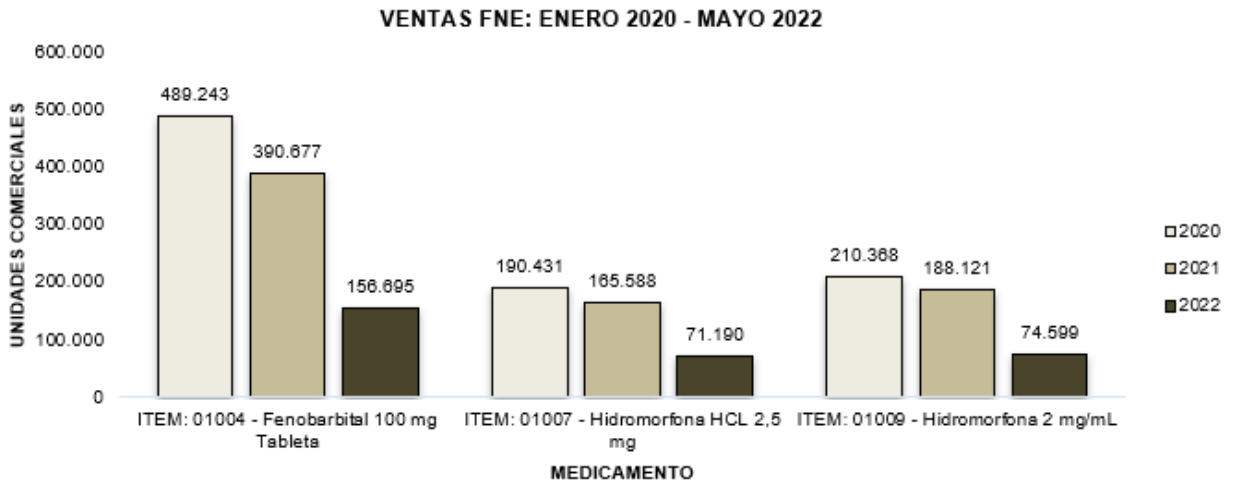
(*) Los contratos fueron adjudicados en el año 2020 y en la vigencia de 2022 están en ejecución de actividades poscontractuales. (vigencias futuras 2020/2021).
(**) Apoyo de actividades técnicas de fabricación nacional al PRI 1901.

A continuación, se presenta el resumen de las ventas realizadas de MME a los diferentes usuarios del FNE entre el periodo de tiempo comprendido entre 2020 y mayo de 2022:

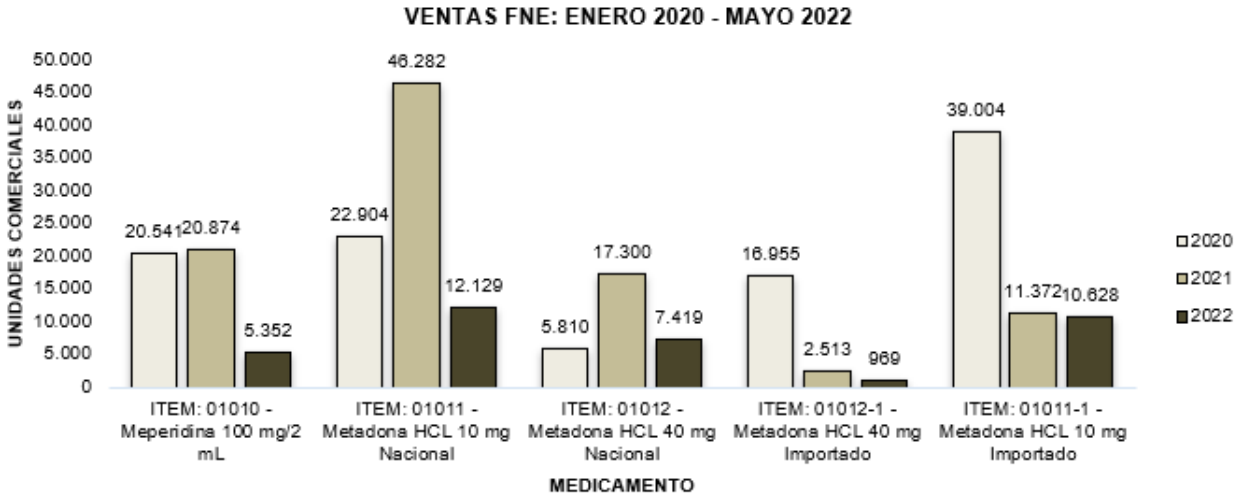
**Gráfica No. 1.** Ventas de MME (2020 – mayo 2022).



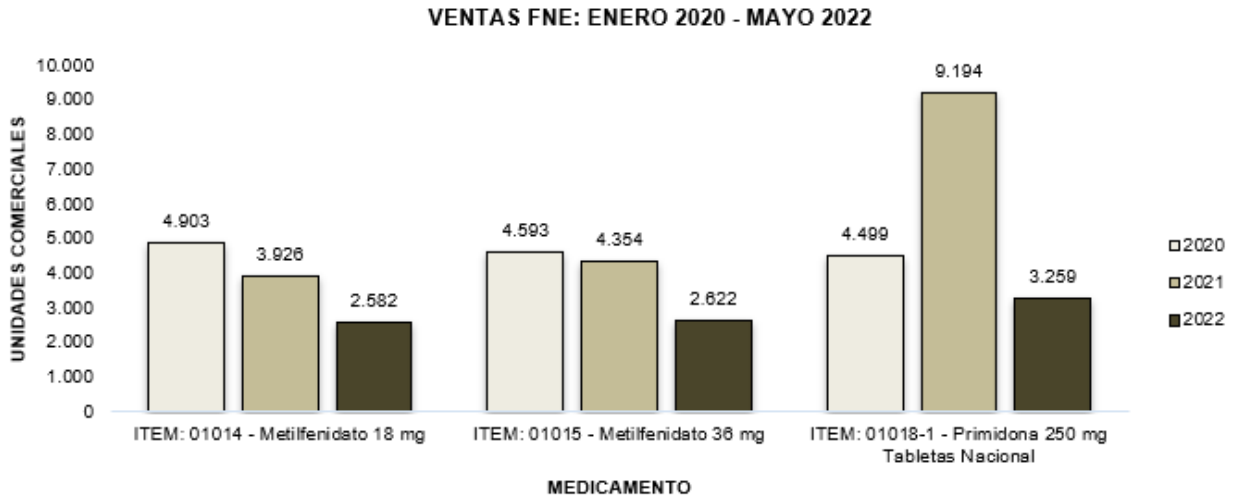
**Gráfica No. 2.** Ventas de MME (2020 – mayo 2022).



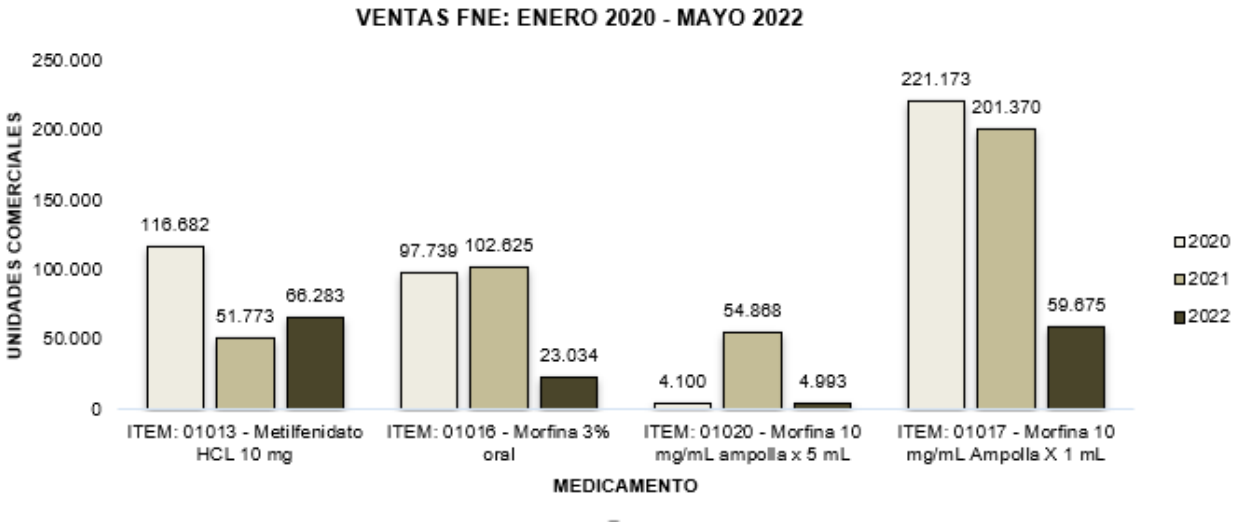

**Gráfica No. 3.** Ventas de MME (2020 – mayo 2022).



**Gráfica No. 4**. Ventas de MME (2020 – mayo 2022).




**Gráfica No. 5**. Ventas de MME (2020 – mayo 2022).

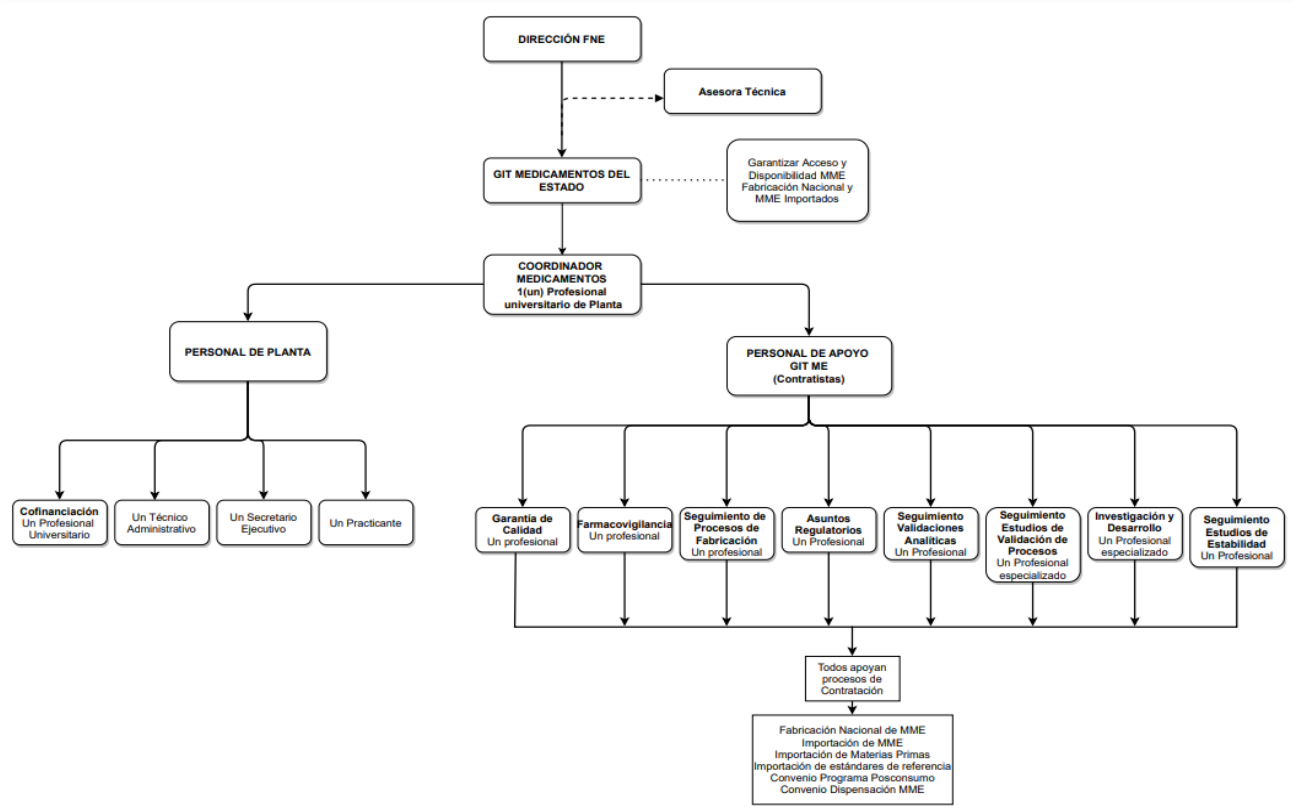


Adicionalmente, para poder dar cumplimiento al Artículo 2 de la Resolución 1160 del 2016[3][4] del Ministerio de salud y Protección Social, se han adelantado actividades de aseguramiento de la calidad en el laboratorio farmacéutico del FNE. Se debe aclarar que estás actividades son realizadas por el GIT de Medicamentos del Estado de forma continua con el fin de dar cumplimiento a las condiciones normativas de los MME.

Entre las actividades de aseguramiento de calidad están: seguimiento y verificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento -BPA en el almacén del FNE, seguimiento y verificación de documentos del laboratorio farmacéutico del FNE para el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Salud y Protección Social y seguimiento y verificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Documentación.

Por otra parte, el GIT de Medicamentos del Estado (laboratorio farmacéutico del FNE), tiene la siguiente estructura, la cual es esencial parar realizar las actividades requeridas para poder cumplir con la normatividad vigente relacionada con medicamentos de síntesis Química y adicionalmente se puede evidenciar donde se requiere el apoyo, para cumplir con las funciones que debe realizar el GIT:

**Grafica No. 6** Estructura del GIT Medicamentos del Estado.




Con el fin de garantizar la disponibilidad de los MME para la vigencia 2022, en el mes de marzo de 2021 se presentó ante el Consejo de administración el anteproyecto 2022, con las necesidades del grupo, las cuales se deben desarrollar de acuerdo con las diferentes modalidades de contratación, para así atender de manera oportuna la demanda de los MME en el territorio nacional.

[3]**Resolución 1160 del 2016** del Ministerio de salud y Protección Social "Por la cual se establecen los Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura y las Guías de Inspección de Laboratorios o Establecimientos de Producción de medicamentos, para la obtención del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura"
[4]**Resolución 3157 de 2018.** Ministerio de Salud y Protección Social. Por el cual se expide la "Guía para el desarrollo y presentación de los estudios de estabilidad de medicamentos de síntesis química"

A la fecha, los contratos referidos en la tabla No. 1 ACTIVIDADES EN EL 2022 DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MEDICAMENTOS DEL ESTADO, están en ejecución y como se puede evidenciar en las gráficas No. 1 a la 5 el FNE ha tenido disponibilidad de MME en el 2022 para los diferentes usuarios del territorio Nacional.

Así las cosas, para la presente vigencia se deberán realizar seguimiento a las contrataciones descritas a continuación de MME:

**Tabla No. 2**. CONTRATOS DE MEDICAMENTOS MONOPOLIO DEL ESTADO.

| MEDICAMENTO | No Contrato | Unidades Contratadas | Unidades Recibidas a la fecha |
|---|---|---|---|
| FENOBARBITAL 0,4 % SOLUCIÓN ORAL FRASCO X 120 mL | FNE-056-2022 | 10.000 | 4.830 |
| FENOBARBITAL 10 mg TABLETAS CAJA X 30 TABLETAS | FNE-036-2022 | 13.332 | 0 |
| FENOBARBITAL 50 mg TABLETAS CAJA X 30 TABLETAS | FNE-120-2022 | 16.665 | 0 |
| FENOBARBITAL 100 mg TABLETAS CAJA X 30 TABLETAS | FNE-119-2022 | 400.000 | 0 |
| FENOBARBITAL SÓDICO 40 mg/mL CAJA X 10 AMPOLLAS | FNE-031-2022 | 5.000 | 0 |
| FENOBARBITAL SÓDICO 200 mg/mL CAJA X 10 AMPOLLAS | FNE-024-2022 | 5.000 | 2.431 |
| HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2 mg/mL CAJA X 10 AMPOLLAS | FNE-118-2022 | 140.000 | 0 |
| HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2,5 mg TABLETAS CAJA X 20 TABLETAS | FNE-043-2022 | 212.410 | 78.256 |
| HIDROMORFONA CLORHIDRATO 5 mg TABLETA CAJA X 30 TABLETAS | FNE-032-2022 | N/A(*) | N/A(*) |
| MEPERIDINA CLORHIDRATO 100 mg/2mL CAJA X 10 AMPOLLAS | FNE-035-2022 | 10.000 | 9.022 |
| MORFINA CLORHIDRATO 10 mg/mL - AMPOLLA X 1 mL CAJA X 10 AMPOLLAS | FNE-117-2022 | 175.000 | 0 |
| MORFINA CLORHIDRATO 10 mg/mL - AMPOLLA X 5 mL CAJA X 5 AMPOLLAS | | 52.500 | 0 |
| MORFINA CLORHIDRATO AL 3% SOLUCIÓN ORAL FRASCO X 30 mL | FNE-042-2022 | 100.000 | 19.517 |
| PRIMIDONA 250 mg TABLETAS CAJA X 30 TABLETAS | FNE-037-2022 | 9.000 | 4.333 |
| METADONA CLORHIDRATO 10 mg TABLETA CAJA X 30 TABLETAS | FNE-041-2022 | 40.000 | 0 |
| METADONA CLORHIDRATO 40 mg TABLETA CAJA X 30 TABLETAS | | 18.000 | 0 |
| METADONA CLORHIDRATO 10 mg TABLETA FRASCO X 20 TABLETAS | FNE-085-2022 | 12.398 | 0 |
| METADONA CLORHIDRATO 40 mg TABLETA FRASCO X 20 TABLETAS | | 5.000 | 0 |
| METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 mg TABLETA CAJA X 30 TABLETAS | FNE-086-2022 | 60.000 | 0 |
| METILFENIDATO CLORHIDRATO 18 mg TABLETA CAJA X 30 TABLETAS | FNE-098-2022 | 3.300 | 0 |
| METILFENIDATO CLORHIDRATO 36 mg TABLETA CAJA X 30 TABLETAS | | 3.300 | 0 |

(*) Lote de ingeniería.

Por otra parte, para la presente vigencia se deberán realizar seguimiento a las contrataciones descritas a continuación de Materias Primas Monopolio de Estado:

**Tabla No. 3**. CONTRATOS DE MATERIAS PRIMAS MONOPOLIO DEL ESTADO

| MEDICAMENTO | No Contrato | Kilogramos Contratados |
|---|---|---|
| FENOBARBITAL ÁCIDO | FNE-050-2022 | 1000 |
| FENOBARBITAL SÓDICO | FNE-112-2022 | 20 |
| HIDROMORFONA CLORHIDRATO | FNE-046-2022 | 20 |
| METADONA CLORHIDRATO | FNE-051-2022 | 50 |
| MORFINA CLORHIDRATO TRIHIDRATO | FNE-040-2022 | 200 |
| PRIMIDONA | FNE-047-2022 | 120 |

Por lo expuesto y dado que el volumen de las actividades excede la capacidad operativa del profesional de planta del GIT Medicamentos del Estado respecto a las funciones encaminadas a garantizar la disponibilidad de los MME; se hace necesario contar con apoyo técnico con la idoneidad y experiencia requerida que brinde acompañamiento en el desarrollo de estas, de tal manera que se garantice la disponibilidad de los MME en el territorio nacional. Por otra, parte durante los primeros meses del 2022 se recibieron las vigencias futuras de los contratos de medicamentos de fabricación nacional e importados y recepciones parciales de medicamentos monopolio del Estado de contratos de la presente vigencia, ver tabla No. 2.

Así las cosas, para el desarrollo de las actividades del grupo interno de trabajo de medicamentos y realizar respuesta y seguimiento a los tramites del grupo, se hace necesaria la contratación de un (1) técnico que desarrolle las actividades de apoyo encaminadas al cumplimiento de las funciones del GIT Medicamentos, que cuente con los requisitos establecidos en el numeral 7 del estudio previo, para desarrollar el objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO Y/O ACTIVIDADES DEL GIT MEDICAMENTOS MONOPOLIO DEL ESTADO", conforme con lo anterior y de la manera más atenta solicito autorización para su contratación.

En la actualidad las funciones asignadas al Fondo Nacional de Estupefacientes se están cumpliendo con la calidad y oportunidad que se exige en el ejercicio de la función pública, para ello, la Entidad cuenta con el personal de planta y con la colaboración de personal vinculado mediante la figura del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De acuerdo con lo descrito, el ordenamiento legal dispuso esta figura como una herramienta para suplir la carencia de personal por parte de las Entidades Estatales, estableciendo la posibilidad de suscripción de contratos de prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios están definidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

**"*Artículo 32. (...)***

***3. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

De la norma transcrita se desprenden dos situaciones distintas: En primer lugar, que la finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; desde esta perspectiva, siempre que las entidades estatales requieran atender asuntos que tengan que ver con su administración o funcionamiento, pueden acudir a dicha figura, para lo cual pueden contratar tanto personas jurídicas como personas naturales.

En segundo lugar, es claro que, si la entidad estatal decide contratar los servicios con una persona natural, sólo podrá hacerlo cuando dichas actividades para las cuales se contrata no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Al respecto es necesario mencionar que en la actualidad la Entidad cuenta solamente con 23 funcionarios públicos en la planta de personal, distribuidos entre la Dirección y los Grupos Internos de Trabajo - GIT. En el desarrollo de las actividades requeridas, la Entidad identificó que el número de funcionarios es insuficiente para cumplir con estas. En consecuencia, resulta necesario contar con más personas que apoyen las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, así como aquellas que por su complejidad requieren de conocimientos especializados.

Es importante resaltar, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3°del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral, ni prestaciones laborales y únicamente se celebran por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad contratada, tal y como lo ha indicado el Honorable Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025S2-2021 de 2021.

Aunado a lo anterior, el –FNE- atendiendo la Directiva Presidencial N° 7 de 2021 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en ejercicio del principio de planeación, una vez identificadas sus necesidades determina adelantar la presente contratación de prestación de servicios con persona natural, resaltando que la misma tiene plena autonomía e independencia para desarrollar el objeto y el cumplimiento de las actividades contractuales, por un término estrictamente indispensable, sin que ello genere, exclusividad, subordinación o dependencia, lo anterior, en virtud de la insuficiencia de personal presentada, ya que la entidad solo cuenta con 23 funcionarios en su planta, personal que resulta insuficiente para atender de manera ininterrumpida las competencias otorgadas por ley y garantizar la prestación en los servicios de salud de los cuales forma parte.

**DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL FONDO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD**

Por lo anterior y obedeciendo, como ya se mencionó, que el -FNE- no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Interno de Gestión Administrativa y Financiera, se justifica la necesidad de la presente contratación.

Bajo la óptica expuesta y una vez definida e identificada la necesidad, resulta indispensable para el Fondo Nacional de Estupefacientes contar con el apoyo de un técnico en los términos descritos, la cual está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del FNE así:

| UNSPSC | LÍNEA | CDP | DESCRIPCIÓN | MODALIDAD CONTRATACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 80161501 | 152 | 33922 | "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO Y/O ACTIVIDADES DEL GIT MEDICAMENTOS MONOPOLIO DEL ESTADO." | Contratación directa | $14.730.960 |

Cordialmente,

**CESAR ORLANDO CHAVARRO MATEUS**
Coordinador GIT Medicamentos del Estado.

**VoBo ZORAYA LÓPEZ DÍAZ**
Directora

Elaboró: C. Suarez.
Revisó: L. Munar – Contratista Gestión Contractual
G. Tovar